

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2017 00556 00

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada INDIRA EDELWEISS LONDOÑO CARRILLO, como apoderada judicial de los demandados SERGIO TORRES REATIGA¹ y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.- CONSINBE S.A.S.², conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en los respectivos actos de apoderamiento.

2. Téngase en cuenta que los demandados enunciados anteriormente, se notificaron personalmente³ el día 23 de febrero de 2022. Dado que el expediente para ese tiempo se encontraba al despacho, por secretaría contabilícese el término con que cuentan los ejecutados para proponer excepciones (art. 442 C.G.P.).

3. No se accede a la solicitud de decretar el desistimiento del proceso, conforme al artículo 317 ibídem, que eleva la parte pasiva, dado que algunos ejecutados se notificaron, sumado a que en marzo de esta misma anualidad el extremo actor petitionó la ampliación de cautelas, todo lo cual enmarca en lo previsto en el literal c) del numeral 2 de la norma en cita, si en cuenta se tiene que a la fecha no se había declarado el finiquito del juicio en aplicación a tal figura.

4. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días hábiles, proceda a integrar el contradictorio notificando a la entidad Promotora El Campin S.A., so pena de decretar la terminación del proceso contra la mencionada, por desistimiento tácito conforme al artículo 317 ejusdem.

5. Previo a decidir sobre la ampliación de medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que indique en que región

¹ Carpeta 01 Pdf 008 pág. 5

² Carpeta 01 Pdf 008 pág. 6

³ Carpeta 01 Pdf 008 pág. 018

del país se encuentran ubicados los inmuebles enunciados⁴, a efecto de elaborar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

⁴ Carpeta 01 Pdf 021

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f707c9f0b5a3ec93f3e4938565347f0ca2d6d77144fc822c33435551ecf6aea0**

Documento generado en 21/04/2022 09:16:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**